

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****135****MADRID NÚMERO 19****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D. ALFONSO LOZANO DE BENITO LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 19 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1050/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. RADU DUMITREL frente a COCINA INDUSTRIAL LA GRANJA S.L. sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

**FALLO**

Que, estimando de forma parcial la demanda interpuesta por DON RADU DUMITREL contra COCINA INDUSTRIAL LA GRANJA S.L., con citación del Fondo de Garantía Salarial:

1. Declaro la improcedencia del despido del demandante, producido el 8 de agosto de 2017.

2. Teniendo por efectuada la opción a favor de la indemnización, declaro extinguida la relación laboral y condeno a COCINA INDUSTRIAL LA GRANJA S.L. a abonar al demandante una indemnización por importe de 7173,99 euros, así como la cantidad de 5.869,08 euros en concepto de salarios de tramitación.

3. Condeno a COCINA INDUSTRIAL LA GRANJA S.L., además, a abonar al actor la cantidad de 2.058,33 euros, más sus intereses contados desde la fecha de presentación de la papeleta de conciliación, con arreglo a un tipo anual del 10%.

4. Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los pronunciamientos de la sentencia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual, en su caso, deberá ser anunciado dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación en tal sentido de la parte o de su abogado, graduado social o de su representante, en el momento de hacerle la notificación, o por medio de escrito o comparecencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa demandada, deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado en la entidad bancaria Banco de Santander, la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. De igual modo, todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la indicada cuenta como depósito la cantidad de 300 €.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **COCINA INDUSTRIAL LA GRANJA S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a catorce de diciembre de dos mil diecisiete .

EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/41.772/17)

